



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recibí Tumbá Puerto R3
16 nov 2022
Tumbá P R3

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0145/08/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0543/10/2022
Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre del 2022



COMPañIA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.
C.P. Carlos Antonio Ramos Jiménez.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"El Picacho Fase 2"** promovido por la empresa **COMPañIA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en 5 etapas a través de 176 barrenos, con planillas de barrenación de (10 m X12 m) ocupando (2.112 Has); así como la apertura de 62000 m de tramos de caminos x 5 m de ancho nuevos que suman 25,974.25 m en terrenos desprovistos de vegetación (de 5 m de ancho) que ocupa 31.0 has, siendo una superficie total de ocupación de 33.112 has dentro de una superficie de interés de 697.63 has, que se ubica a 7 millas en línea recta al Oeste de Bacoachi, Municipio de Bacoachi, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 23 de Agosto del 2022, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"El Picacho Fase 2"** promovido por la empresa **COMPañIA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Picacho Fase 2"** en la Gaceta Ecológica año XIX, No. DGI-RA/041/22 publicado el 25 de agosto del 2022, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 435, volumen:9 de fecha 27 de Febrero del año 2020, donde se da el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la Sociedad denominada

Proyecto "El Picacho Fase 2"

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0145/08/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0343/10/2022

Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre del 2022

COMPAÑIA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V., a favor de C. Carlos Antonio Ramos Jiménez, ante el Lic. Prospero Ignacio Soto Castelo, Notario Público No. 5 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"El Picacho Fase 2"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta en el área del proyecto **"El Picacho Fase 2"** el programa de trabajo contempla **5 años**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Semestre									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Limpieza del área										
Desarrollo de planillas										
Apertura de caminos nuevos										
Obras provisionales										
Barrenación: Geología y muestreos										
Post operación: retiro de equipos y revegetación.										

- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"El Picacho Fase 2"** consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 5 etapas a través de 176 barrenos, con planillas de barrenación de (10 m X12 m) ocupando (2.112 Has); así como la apertura de 62000 m de tramos de caminos x 5 m de ancho nuevos que suman 25,974.25 m en terrenos desprovistos de vegetación (de 5 m de ancho) que ocupa 31.0 has, siendo una superficie total de ocupación de 33.112 has dentro de una superficie de interés de 697.63 has, que se ubica a 7 millas en línea recta al Oeste de Bacoachi, Municipio de Bacoachi, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como0 se muestra en la siguiente tabla:





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0145/08/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0343/10/2022

Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre del 2022

Etapa	Año	No. Reticulas	Barrenos		Caminos nuevos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011.		
			No. Barrenos	Sup (m ²)	Longitud (m)	Sup (m ²)	Sup de la envolvente (m ²)	Sup de las retículas (m ²)	%
Primera	1	810	50	6,000.00	15,000.00	75,000.00	6,976,341.00	8,278,000.00	1.187
Segunda	2	810	50	6,000.00	15,000.00	75,000.00			
Tercera	3	660	50	6,000.00	12,000.00	60,000.00			
Cuarta	4	531	26	3,120.00	10,000.00	50,000.00			
Quinta	5	500	0	0.00	10,000.00	50,000.00			
3,311			176	21,120.00	62,000.00	310,000.00			
			En ha:	2.11		31.00	697.63	827.80	
					33.112				

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apeguándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

Proyecto "El Picacho Fase 2"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0145/08/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0343/10/2022

Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre del 2022

- VII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COMPAÑIA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"El Picacho Fase 2"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en 5 etapas a través de 176 barrenos, con planillas de barrenación de (10 m X12 m) ocupando (2.112 Has); así como la apertura de 62000 m de tramos de caminos x 5 m de ancho nuevos que suman 25,974.25 m en terrenos desprovistos de vegetación (de 5 m de ancho) que ocupa 31.0 has, siendo una superficie total de ocupación de 33.112 has dentro de una superficie de interés de 697.63 has, que se ubica a 7 millas en línea recta al Oeste de Bacoachi, Municipio de Bacoachi, Sonora **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"El Picacho Fase 2"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa o diamante, y caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes. (GWS 84).

Proyecto "El Picacho Fase 2"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

4 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0145/08/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0343/10/2022

Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre del 2022

Coordenadas UTM de los vértices del área de estudio (Datum WGS84), Zona 12 R		
Vértice	Coordenadas	
	Este	Norte
1	587799.8459	3382576.0399
2	589798.8760	3382628.3191
3	589793.1889	3383325.7994
4	590728.6607	3383343.3983
5	590732.7731	3382843.5669
6	591312.9104	3382848.3399
7	591297.4235	3384728.6406
8	590248.7270	3385638.3640
9	589333.7292	3385630.8360
Superficie=697.6341 has.		

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"El Picacho Fase 2"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Picacho Fase 2"** se llevará a cabo en un tiempo de **5 años** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑIA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a

Proyecto "El Picacho Fase 2"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0145/08/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0343/10/2022

Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre del 2022

los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"El Picacho Fase 2"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C.P. Carlos Antonio Ramos Jiménez**. Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

TRPP/DMVL/JLVV*2022

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "El Picacho Fase 2"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

6 de 6

